

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. Altezas Reales las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz, y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general--Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Gargantilla, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

La plaza de Auxiliar de Carabanchel Bajo, creada voluntariamente por su Ayuntamiento (sin casa ni retribucion), con el sueldo de 2 pesetas diarias.

La Escuela incompleta de Sevilla la Nueva, con el de 275.

Las id. id. de Batres, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Fresno de Torote, Gascones, Madarcos, Navas de Buitrago, Paredes, Paralejo (anejo de Valdemorillo), Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Venturada y Villavieja, con 250 cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Ciudad-Real, con 812 pesetas 50 céntimos.

Las id. id. de Bolaños y La Soñana, con el de 275 cada una.

La id. de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Montiel, con el de 350.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de Bolaños, con el de 200.

La id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 425.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Valparaiso de Abajo, con el de 625.

Las de Masegosa, El Pozuelo y Uña, con el de 312'50 cada una.

Las de Arandilla, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Huerquina, Laguna del Marquesado, Monreal, Ribatajadilla, Salmeroncillo de Arriba, Aldeas de San Benito y San Herenegildo y Valtablado de Beteta, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Ontova y Montiel, con el de 500.

La de Megina, con el de 425.

La de Valdelagua, con su agregado Picazo, con el de 288'75.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

Las de Aldea del Rey y Sacramenia, con el de 625 cada una.

Escuelas de niñas.

La de Cantimpalos, con el de 416,50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutaran habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Febrero de 1881.
El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposicion en Marzo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de nueva creacion de la villa de Cuellar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. id. de Sepúlveda, con el de 825.

Escuelas de niñas.

La de villa de Cuellar, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 737 pesetas.

La de Bernardos y Sepúlveda, ésta de nueva creacion, dotadas con el de 550 cada una.

Se proveerán asimismo por oposicion en el citado Marzo todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la provincia de Segovia que vacaren dentro del corriente mes hasta el dia de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pú-

blica de dicha provincia, tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la misma.

Segun la disposiciou 5.^a de la Real orden de 1.^o de Marzo de 1879, los ejercicios deberan verificarse en dicha capital al tercer dia de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes; en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Febrero de 1881.
=El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.^o de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.
Escuelas de niños.

Las de Guadarrama y Villa del Prado, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La de Orusco, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Cercedilla, con el de 416.⁵⁰.

La sustitucion de la de Santorcaz, con el de 268.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.
Escuelas de niños.

La de Almadenejos, con el de 825.

La de Retuerta, con el de 625.

Escuelas de niñas.

Las plazas de auxiliar de las de Almaden y Campo de Criptana, con el de 365 cada una.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Villar del Aguila, con el de 500.

Las de El Cubillo, y Mesegar (aldea de Salvacañete), con el de 312.⁵⁰.

Escuelas de niñas.

La de Beamud, con el de 416.⁵⁰.

La sustitucion de la de Barajas de Melo, con 275.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Castejon de Henares, con el de 500.

La de Higes, con el de 410.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Alustante, con el de 275.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Fuenterrébollo, con el de 625.

La de Paradinas, con el de 465.

La de Santovenia, con el de 275.

Escuelas de niñas.

La de Aldehorno y las de nueva creacion de Boceguillas, Villaverde de Iscar, Samboal, Matabuena, Cedillo de la Torre y San Cristóbal de la Vega, con el de 416.⁵⁰ cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Lagartera, con el de 275.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes á la Junta de Instrucion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletin oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Rector de la Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Febrero de 1881.
=El Secretario general Leopoldo Solier.

provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 1.^a semana del mes actual.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cárnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	Cebada.
	HECTÓLITROS.						KILOGRAMOS.						KILOGRAMOS.					
Cabezas de partido.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar	46,67	9,47	10,81	0,74	0,61	1,07	0,29	1,07	0,40	0,99	1,13	1,07	1,23	1,45	0,03	0,03		
Santa Maria de Nieva.	18,02	8,56	10,81	0,81	0,64	1,27	0,24	1,19	0,30	0,77	0,80	1,16	1,62	0,02	0,02			
Riaza	17,12	8,11	9,91	0,60	0,56	1,19	0,30	1,15	0,30	0,87	1,28	1,07	1,63	0,04	0,04			
Sepúlveda	15,76	8,11	9,41	0,87	0,63	1,15	0,64	1,15	0,64	1,10	1,28	0,79	1,50	0,02	0,02			
Segovia	48,77	9,13	10,98	0,70	0,73	1,15	0,64	1,15	0,64	1,10	1,28	1,28	1,89	0,04	0,10			
TOTALES	86,34	43,40	51,92	0,74	0,63	5,68	1,87	4,73	1,87	4,73	5,23	5,55	7,09	0,13	0,21			
Precio-medio general en la provincia.	17,26	8,68	10,38	0,74	0,63	1,13	0,37	1,07	0,37	0,94	1,07	1,11	1,41	0,03	0,04			

	Hectólitros.	Localidad.
	Pesets cénts.	
Trigo	18,77	Segovia.
Idem mínimo	15,76	Sepúlveda.
Cebada	9,47	Cuellar.
Idem mínimo	8,11	Sepúlveda y Riaza.

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
v. B.
El Gobernador,
Segovia 8 de Febrero de 1881.
El Jefe de la Seccion de Fomento,
Francisco Tabarnero.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 24 de Enero de 1881.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente accidental.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Pinarnegrillo. Examinado el expediente de competencia entablada entre el Ayuntamiento de Pinarnegrillo y el de Villanueva de las Manzanas, provincia de Leon, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Pedro Pastor Ballesteros, se acordó reclamar al indicado Ayuntamiento de Pinarnegrillo varios datos que son necesarios para poder fijar á qué alistamiento corresponde el expresado mozo.

Villoslada. Juan de Castro Nuñez y Melchora Gomez, piden se revoque el acuerdo de 17 del actual, ordenando continuase alistado en Villoslada el mozo Pio Domingo Gomez, pero no aduciendo nuevas pruebas que motiven la revocacion de dicho acuerdo, se acordó desestimar la peticion, manifestando sin embargo á los recurrentes que pueden utilizar el derecho que les concede el art. 66 de la ley de Reclutamiento vigente.

Arroyo de Cuellar. Enterada la Comision provincial de las diligencias remitidas por el Alcalde de dicho pueblo, relativas á si debe ó no alistar para el presente reemplazo al mozo Vicente Calvo Diez que se casó hace un año y cuyo padre es vecino de la localidad hace dos ó tres, se acordó manifestar al referido Alcalde incluya en el alistamiento al indicado mozo bajo la responsabilidad en que incurrirá el Ayuntamiento con arreglo al artículo 203 de la ley de reclutamiento vigente, si dejase de verificarlo.

Beneficencia.

Matilla. Remitida por el Alcal-

de una instancia que dirijen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los Profesores de Medicina y Farmacia de dicho pueblo, enalzada del acuerdo tomado el cinco del actual sobre abono de visitas y prescripciones para los expositos residentes en el mismo, se acordó devolverla al citado Alcalde para que cumpla lo que dispone el artículo 50 de la ley provincial.

Sanidad.

San Ildefonso. Se dió cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador seguido á instancia de D. Federico Aparicio, Farmacéutico en dicho Real Sitio, en solicitud de que el servicio de la titular de Farmacia se preste alternativamente entre los dos Profesores existentes en la localidad, y en vista de cuánto en dicho expediente resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comision, la providencia que dictó en 18 de Diciembre próximo pasado dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Noviembre último, por no ser de su exclusiva competencia el conocimiento del asunto, está en un todo ajustada á la legalidad vigente, pudiendo remitirse el expediente al Gobierno de S. M. en el caso de que el referido Ayuntamiento considere lastimadas sus atribuciones.

Ferro-carril.

Madrid. Examinada la cuenta remitida por D. Bruno Fraile, de las cantidades que hasta el dia ha recibido y satisfecho con motivo de la cuestion del Ferro-carril de esta Capital á Medina del Campo, se acordó contestarle la conformidad sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Excmo. Diputacion provincial.

Y se levantó la sesion.

Segovia de 31 Enero de 1881.
=Fausto Rosillo, Secretario interino.
V.º B.º: El Vicepresidente de la Diputacion provincial, Sebastian Larios.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Febrero del año económico de 1880 á 1881.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos. Pesetas. Céts.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

Personal de la Diputacion provincial.....	2.197 89
1.º Id. de la Comision de examen de cuentas municipales.....	291 66
Material de la Diputacion.....	260

2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	291 66
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	41 66
4.º Id. de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.....	162 49

Capítulo 2.º—Servicios generales.

2.º Gastos de bagajes.....	1.540
4.º Idem de elecciones.....	1.460

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5.597 90
Material para estas mismas obras.....	2.400

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	143 83
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.500
3.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	550
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	987 50

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	1.000
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de expositos.....	46.000

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000
--	-------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	300
---	-----

TOTAL..... 38.326 59

Segovia 31 de Enero de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.=V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.
Enero 31 =Aprobada.=El Vicepresidente, Larios.=Rosillo, Secretario interino.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. Mes de Enero del año económico de 1880 á 1881.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos. Pesetas. Céts.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.500
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	600
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	250

TOTAL..... 4.350

Segovia 1.º de Febrero de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.=V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

Relacion de los donativos hechos por los Maestros de la provincia y algunos particulares en favor de D. Félix Bartolomé, Maestro de Escarabajosa de Cabezas, con motivo del incendio ocurrido en dicho pueblo el 28 de Setiembre último.

NOMBRES.	PUEBLOS.	Pesetas.	Cénts.
D. Guillermo Martín.	Segovia.	5	
Un señor Alferez alumno de Artillería.....	id.	5	
D. Jorge Díez Ruiz.	id.	5	
Lesmes Andrés Rodao.	id.	5	
Manuel Hernando.	id.	2	
Restituto Prieto.	id.	5	
Jacinto Martín.	id.	5	
Quintín Sanz.	id.	5	
Timoteo Casero.	id.	2	50
Francisco Oviedo.	id.	2	50
Claudia Ayerra.	id.	2	50
Justo Uñon.	id.	5	
Francisco Segovia.	id.	2	50
Jacinto Estéban.	id.	1	
Vicente Díaz.	id.	1	
Miguel Fraile.	id.	1	
Justo Morales.	id.	1	50
Luis Martínez.	id.	2	
Isidora Martínez.	id.	3	
Rufina Rodríguez.	id.	2	
Juan Trugillo.	id.	1	50
Dionisio Gomez.	id.	2	
Cándido Muñoz.	Escalona.	2	
Inés de Diego.	Coca.	3	
Santiago Escolar y su esposa.....	Montejo de Arévalo.	4	
Pascual Cabreo.	San Cristóbal de la Vega.	2	
Manuel Palacios.	Brieva.		50
Juan Francisco Torres.	Ciruelos de Sepúlveda.	4	
Saturnino Pérez.	Valverde.	4	
María Isabel Aceves.	Turégano.	2	50
Estéban Martín.	Guijar de Valdevacas.	1	
Eustoquio Rodríguez.	Valseca.	2	
Mariano Gimeno.	Santa María.	5	
Tomás Rincon.	Bernardos.	5	
Andrés Palomares.	Pascuales.	1	
Julian Nuñez.	Aragoneses.	1	
Cayetano Roda.	Cobos.	1	
Francisco Yagüe.	Melque.	1	
Frutos Yagüe.	id.		50
Mateo Gutiérrez.	Tolocirio.		50
Deogracias Gomez.	Miguelañez.	1	
Leandro Sendino.	Santiuste de San Juan Bautista.	4	
Deogracias Dana.	Villacastin.	4	
Eugenia Pérez.	id.	3	
Pedro Miguel.	Ortigosa de Pestaño.	4	
Eugenio Francisco Sobrero.....	Bercial.	2	
Cárlas Alonso.	Armaña.	4	
Manuel Segoviano.	Nieva.	1	
Julian Arévalo.	Nava de la Asuncion.	5	
Pedro Calleja.	Cuellar.	5	
María Lopez.	id.	3	
Blasa Perez.	id.	2	
Escolastico Garcia.	id.	2	
Julian Heredero.	Torregutierrez.	1	
Mariano Melero.	Escarabajosa.	1	
Cárlas Domingo.	Fuentes.	1	
Antonio Martín.	San Cristóbal de Cuellar.	10	
Pascasio Lopez.	Valledo.	2	
Josefa Ribote.	Valledo.	3	
Félix Heredero.	Santiuste de Pedraza.	1	
Vidal Lozano.	Aldeorno.	5	
Francisco Martín.	Espinar.	2	50
Ramon Yusta.	Gallegos.	1	
Matilde Andrés.	id.	1	
Julian Aparicio.	Cozuelos de Fuentidueña.	2	
Araceli Almeida.	Segovia.	2	50
Domingo Almeida.	Colmenar Viejo.	2	50
Eusebio del Real.	Navas de San Antonio.	2	
Rafael Parra.	Aldeanueva de la Serrezuela.	1	
Eduardo Gil.	Navalmazano.	2	
Andrés Gil.	Encinillas.	1	50
Pablo Yuste.	Tabanera la Luenga.	2	50
Vicente Muñoz.	Campo de Cuellar.	2	
Francisco Herranz.	Frumales.	2	
Eustaquio Manrique y Eia- dia Vicente.....	Navas de Oro.	3	
Zacarias Casado.	Fuentidueña.	2	
Miguel Gomez.	Sotosalvos.	1	
Leandra Salcedo.	Santa María de Nieva.	3	
Filomena Santos.	Codorniz.	1	
Manuel Gomez.	id.	1	50
Lucas Anton.	Moraleja de Coca.	4	
Deogracias Redondo.	Balisa.		50
Antolina Anaya.	Santiuste de Coca.	1	

D.ª Fernanda Alonso.	Nieva.	1	
D. Juan Segovia.	Aldeanueva del Codonal.	1	
Antonia Albasanz.	id.	1	
Pablo Alonso.	Labajos.	2	
Baltasara Barba.	id.	4	
Matias Segoviano.	Villeguillo.	1	
José Lopez.	Hoyuelos.	1	
Santiago Gomez.	Domingo García.	1	
Hipólito Provencio.	Bercimuel.	3	
Tomás Izquierdo.	Duruelo.	5	
Segundo Ballesteros.	Fuenterrebollo.		75
Guillermo Martín.	Pradena.	2	50
Luciano Gomez.	Aldeonte.	1	
Roman Minguez.	Torrevalde San Pedro.	1	
Juan Lomillos.	Rebollo.		80
Gabriel Guijarro.	Encinas.	1	
Agustin de Frutos.	Olmillo.	1	
Micaela Rodriguez.	Pradena.	2	
Jacoba Polvorinos.	Sepúlveda.	2	
Cipriano Gonzalez.	id.	3	
José de Santos.	Mozoncillo.	2	
Feliciana Gutierrez.	id.	2	
Tomás Sanz.	Riaza.	1	
Saturnino Lopez.	id.	2	
Romualdo Gonzalez.	Valvieja.	1	
Manuel Quitana.	Cilleruelo.	1	25
Francisco Delgado.	Santibañez.	4	
Cárlas Perez.	Villacorta.		50
Va'entin de Diego.	Alquíte.		50
Narciso Ruiz.	Riofrio de Riaza.	1	50
Estanislao Balletero.	Negredo.	1	
Angel Quintana.	Mazagatos.	1	
Salustiano Tellez.	Muyo.		75
Bonifacio Arranz.	Serracin.		75
Francisco Varas.	Grado.		75
Santiago Parra.	Moral.		1 80
Francisco Cerezo.	Carabias.		50
Josefa Castro.	Aldehorno.		2 50
Plácido Martín.	Aillon.	1	
Pedro Martín.	Madriguera.	1	
Felix Yuste.	Aldeanueva del Monte.	4	
Gregorio Aguado.	Villaverde de Iscar.	5	
Paulino Baeza.	Arroyo de Cuellar.	5	
Felisa Perez.	Chañe.	3	
Pedro Heredero.	Fuente el Olmo de Iscar.	1	
Fernando de Andrés.	Chañe.		3 75
TOTAL.....		300	50

Segovia 6 de Febrero de 1881.—Restituto Prieto.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Garantías.

CAPITAL SOCIAL:

36.000.000 DE RVN. efectivos.

Primas y reservas: Rvn. 74.578.314.44.

16 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía nacional, cuyo capital social de 36 millones de Rvn. no nominales, sino efectivos, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros, la importante suma de

Rvn. 58,755,294.12

Subdirector de la Compañía en esta provincia: D. Francisco Santiuste, Plaza de Alfonso XII, número 8, Segovia. 4-H

El que quisiera tomar en arrendamiento el molino harinero titulado Portalejo, de dos piedras cárdenas, sito en el arrabal de San Lorenzo de esta Ciudad, calle de los Molinos, número 4, puede pasar á tratar con Don Natalio Quintanilla, vecino de la misma, á la calle del Parador número 4.

El día 21 del actual de doce á una de su tarde se celebrará nueva subasta extrajudicial de dos mil pinos maderables de varias clases, divididos en tres lotes, del pinar titulado Losañez de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Duque de Sesto, en su Administración de Cuellar á cargo de Don Juan de Cillanueva, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la misma.

Imprenta de RUBIO, sucesor de ALBA Calle de la Potenda, núm. 3.